



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECRETARÍA GENERAL DE  
**GOBIERNO**

Notificada

*"2023, Año De Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo"*

AC/2023/007

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Chilpancingo, Gro., a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

VISTO: Para resolver el procedimiento de Acceso a la Información, derivado de la solicitud de información de la solicitante **Mar y**

## RESULTANDO

**I.- Solicitud de Información.** En fecha 02 de octubre de 2023, el solicitante **Mar**, presentó por escrito ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, solicitud de información, consistente en identificación clara y precisa de los datos que a continuación se transcriben a:

- 1. ¿Cuántas coincidencias fueron enviadas a la dependencia por la Secretaría de Bienestar o la Comisión Nacional de Búsqueda, a partir de los cruces de diversas bases de datos con el Registro Nacional de personas Desaparecidas y No localizadas (RNPDO) entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023? (En el marco de la actualización del RNPDO instruido por el presidente Andrés Manuel López Obrador)**
- 2. ¿Versión pública de toda prueba documental donde consten las coincidencias enviadas a la dependencia, por la Secretaría de Bienestar o la Comisión Nacional de Búsqueda, a partir de los cruces de diversas bases de datos con el Registro Nacional de personas Desaparecidas y No localizadas (RNPDO) entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023? (En el marco de la actualización del RNPDO instruido por el presidente Andrés Manuel López Obrador)**



*II.- Trámite. Mediante oficio SGG/JF/UT/380/2023, de fecha 02 de octubre de 2023, la encargada de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de referencia, al Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, con el objeto de que dicha Comisión, en el ejercicio de sus funciones y ámbito de competencia diera respuesta a lo solicitado por el solicitante Mar.*

*III.- Respuesta del Área. Por oficio número SGG/CEBP/1321/2023, de fecha 12 de octubre de 2023, el Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de la Secretaria General de Gobierno, dio respuesta a lo solicitado, haciendo del conocimiento lo siguiente:*

**1¿Cuántas coincidencias fueron enviadas a la dependencia por la Secretaría de Bienestar o la Comisión Nacional de Búsqueda, a partir de los cruces de diversas bases de datos con el Registro Nacional de personas Desaparecidas y No localizadas (RNPDO) entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023? (En el marco de la actualización del RNPDO instruido por el presidente Andrés Manuel López Obrador)**

A la fecha en que se informa, la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas no ha recibido, por parte de las dependencias que refiere la solicitud, información respecto a las coincidencias derivadas del cruce de bases de datos en los términos que alude el solicitante; por tal motivo, esta Comisión Local de Búsqueda se encuentra imposibilitada para proporcionar “cuántas coincidencias fueron enviadas por parte de dependencias federales en el periodo solicitado”, ya que, habiéndose realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los registros que obran en esta Comisión, no se encontró la información específicamente referida en los términos de la solicitud de acceso a la información.

**2. ¿Versión pública de toda prueba documental donde consten las coincidencias enviadas a la dependencia, por la Secretaría de Bienestar o la Comisión Nacional de Búsqueda, a partir de los cruces de diversas bases de datos con el Registro Nacional de personas Desaparecidas y No localizadas (RNPDO) entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de**



**septiembre de 2023? (En el marco de la actualización del RNPDO instruido por el presidente Andrés Manuel López Obrador)**

A la fecha en que se informa, la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas no ha recibido, por parte de las dependencias que refiere la solicitud, información respecto a las coincidencias derivadas del cruce de bases de datos en los términos que alude el solicitante; por tal motivo, esta Comisión Local de Búsqueda se encuentra imposibilitada para proporcionar la “versión pública de toda prueba documental donde consten las coincidencias derivadas de cruces de bases de datos en el periodo solicitado”, ya que, habiéndose realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los registros que obran en esta Comisión, no se encontró la información específicamente referida en los términos de la solicitud de acceso a la información.

**IV.- Remisión del expediente al Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno.** A través de oficio SGG/JF/UT/401/2023, en fecha 17 de octubre de 2023, la encargada de la Unidad de Transparencia remitió el expediente al Comité de Transparencia de esta Secretaría, para el análisis correspondiente.

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. - Competencia.** Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de Inexistencia de la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 56, 57 fracción II, y 157 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO. – Análisis de fondo.** Como se aprecia de los antecedentes, la solicitud de información se centra en parte en parte en cuantas coincidencias fueron enviadas a la dependencia, por la Secretaría de Bienestar o la Comisión Nacional de Búsqueda, a partir de los cruces de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas desaparecidas y no Localizadas (RNPDO) entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 (en



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECRETARÍA GENERAL DE  
**GOBIERNO**

el marco de la actualización del RNPDO instruido por el presidente Andrés Manuel López Obrador), así como versión pública de toda prueba documental donde consten las coincidencias enviadas a esa dependencia, por las de dependencias antes citadas.

En respuesta, como se vio, el Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de esta Secretaría, señaló que no era posible proporcionar la información solicitada respecto a cuantas coincidencias fueron enviadas a la dependencia, por la Secretaría de Bienestar o la Comisión Nacional de Búsqueda, a partir de los cruces de diversas bases de datos con el Registro Nacional de Personas desaparecidas y no Localizadas (RNPDO) entre el 1 de febrero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 (en el marco de la actualización del RNPDO instruido por el presidente Andrés Manuel López Obrador), así como versión pública de toda prueba documental donde consten las coincidencias enviadas a esa dependencia, por las de dependencias antes citadas, en razón de que esa Comisión no ha recibido, por parte de las dependencias que refiere el solicitante, información al respecto, ya que habiéndose realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los registros que obran en esa Comisión, no se encontró la información en términos que alude el solicitante en su solicitud de información, por lo tanto existe imposibilidad de proporcionar la información solicitada. Conforme a los argumentos expuestos en los resultandos III y IV de esta resolución, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de sus miembros del H. Comité de Transparencia, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se pronuncian por confirmar la inexistencia de la información emitida por el Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, de la Secretaría General de Gobierno, al quedar de manifiesto que se ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos que señala el numeral 157 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guerrero, pues el área encargada de generar la información realizó una búsqueda sobre algunas coincidencias que fueran enviadas a la dependencia, por la Secretaría de Bienestar o por la Comisión Nacional de Búsqueda, (en el marco de la actualización del RNPDO instruido por el presidente Andrés Manuel López Obrador), por tal motivo existía imposibilidad de informar lo solicitado, tal como se observa en el oficio número SGG/CEBP/1321/2023, de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Arturo Solís Felipe, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de esta Secretaría.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se confirma la inexistencia de la información solicitada por el Solicitante **Mar**, tal y como ha quedado precisado en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución. -----

**SEGUNDO.** Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio 120207523000209. -----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los Ciudadanos Dra. Anacleta López Vega, Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, en su calidad de Presidenta; C. Brenda Denisse Méndez Núñez, encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica; Mtra. Marlene Gómez Camero, Directora General de Asuntos Jurídicos y del Notariado y Vocal; Lic. Roberto Barreto Bohórquez, Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal; Lic. Yenedith Barrientos Santiago, Directora Estatal para Prevenir la Violencia contra la Mujer y Vocal; Lic. Alfonso Cadena Reza, Encargado de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Vocal y Lic. Lucitania Tolentino Estrada, Delegada Administrativa y Vocal.

  
DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA  
PRESIDENTA

  
C. BRENDA DENISSE MÉNDEZ NÚÑEZ  
SECRETARIA TÉCNICA

  
MTRA. MARLENE GÓMEZ CAMERO  
VOCAL

  
LIC. ROBERTO BARRETO BOHÓRQUEZ  
VOCAL



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECRETARÍA GENERAL DE  
**GOBIERNO**

LIC. YENEDITH BARRIENTOS SANTIAGO  
**VOCAL**

LIC. ALFONSO CADENA REZA  
**VOCAL**

LIC. LUCITANIA TOLENTINO ESTRADA.  
**VOCAL**

Esta hoja forma parte de la resolución del Comité de Transparencia sobre la solicitud de información número 120207523000209, solicitada por el solicitante identificado como "Mar", en la que se determina la inexistencia de la información.